



RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DE

(11 de julio de 2025)

Por medio de la cual se adoptan los pliegos de condiciones definitivos y se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-012-2025.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia y,

CONSIDERANDO:

Que, la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, está interesada en adelantar un proceso para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS, UPS's Y REGULADORES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS EXTENSIONES**.

Que, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018 y las demás normas que le apliquen, la Entidad procedió a convocar el proceso a través de la plataforma SECOP II el día 15 de noviembre de 2024.

Que, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los Estudios previos en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co.

Que, el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y documentos del proceso de la presente **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-012-2025**, estará disponible para su consulta a partir de la publicación del presente acto administrativo. De igual manera, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través de la página web del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados de la presente **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-012-2025** por valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$209.622.929,45)**, Todos los impuestos incluidos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20425**, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

Que, una vez publicado el proceso, es procedente continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*", del Decreto 1082 de 2015, en tal virtud se ordena la apertura de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-012-2025**, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS, UPS's Y REGULADORES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS EXTENSIONES**.

Que en el presente proceso de contratación se presentaron 7 solicitudes de Limitación a Mipymes, de las cuales 6 se allegaron dentro del término estipulado, de la siguiente manera.

Una (1) solicitud de limitación a Mipyme Nacional
Dos (2) solicitudes de limitación a Mipyme territorial en el Departamento de Cundinamarca.
Tres (3) solicitudes de limitación a Mipyme territorial domiciliadas en el Municipio de Bogotá.

Que una vez analizadas y verificadas las solicitudes y constatando que cumplen con los requisitos establecidos, la Entidad Estatal, con el propósito de fomentar el desarrollo económico nacional y apoyar a las pequeñas y medianas empresas, procede a limitar el

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

proceso a Miymes. Esto de conformidad con lo establecido en el en la Ley 1150 de 2007 articulo 12 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, al igual que en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, la apertura del proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-012-2025**, como lo determina el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 “*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*”, del Decreto 1082 de 2015. Para ello, se podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, los cuales se encuentran publicados en la página SECOP II.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Ordenar la apertura de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-012-2025**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, TRASFERENCIAS AUTOMÁTICAS, UPS’s Y REGULADORES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS EXTENSIONES**, con un presupuesto oficial por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$209.622.929,45)**, Todos los impuestos incluidos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20425**, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

ARTICULO 2°. El proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía ITC-SAMC-012-2025**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 “*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*”, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

ARTICULO 3°. Adóptese el cronograma del proceso establecido en el portal SECOP II.

ARTICULO 4°. Convóquese a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

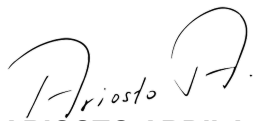
ARTICULO 5°. El presente proceso de selección será limitado a Mipymes territoriales con domicilio en Bogotá, conforme a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y consecuente publicación en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1437 de 2011, contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de julio de 2025.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó:
Deiby Alexander Ortiz Cely – Profesional Especializado

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Vanessa Alejandra Mondragón Arévalo – Profesional Jurídica de Contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---